



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 14 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA;

VISTO:

Invitación a una Audiencia Conciliatoria a la persona del Sr. MANUEL CASTILLO BURGOS, trabajador municipal nombrado, así como al Sr. OLEMAR MEJIAS JIMENEZ, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa; PROVEIDO N°183-2022-MDMCH-GM° y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política del Perú; concordante con el art. Segundo del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración con sujeción en el ordenamiento jurídico estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que: "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipales en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y del personal de apoyo que lo requiera".

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que establece:

Artículo 13.- Procuradores/as Públicos/as de las entidades del Estado

13.1 Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables.

13.2. Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto.



Que, el Centro de Conciliación Y Arbitraje "ARMONIA", hace llegar la invitación a una Audiencia Conciliatoria a la persona del Sr. MANUEL CASTILLO BURGOS, trabajador municipal nombrado, así como al Sr. OLEMAR MEJIAS JIMENEZ, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa a efectos de arribar a un acuerdo respecto al Pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios derivados de los gastos médicos ascendientes a S/. 50,000.00 soles, como resultado de un accidente de tránsito, solicitud presentada por la administrada KATERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO



Que, según el PROVEIDO N° 183-2022-MDMCH-GM, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, este da cuenta de la entrega de S/. 6,000.00 soles a la administrada KATERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO, como apoyo económico para cubrir los gastos médicos de su señora madre como resultado del accidente de tránsito donde estuvo involucrada una de las unidades móviles de entidad municipal, la misma que se encontraba desarrollando actividades oficiales por el Aniversario del Distrito.



Que, en este orden de ideas se tiene que, la entidad municipal se encuentra facultada a arribar a acuerdos conciliatorios a través de la Procuraduría Pública Municipal, el mismo que se realizara efectuando una ponderación del consto beneficio respecto de la propuesta de acuerdo planteado y los gastos que demandarían un proceso en la vía jurisdiccional.



Que, de la evaluación Costo-beneficio se puede apreciar que la administrada viene solicitando la suma de S/. 50,000.00 Checa a efectos de arribar a un acuerdo respecto al Pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios derivados de los gastos médicos como consecuencia de un accidente donde ha tenido participación una de las unidades móviles de la entidad municipal, la misma que en el momento del accidente realizaba actividades oficiales por el aniversario del Distrito, conducida por un trabajador nombrado de la referida entidad, que en este contexto se tiene que, la entidad municipal, guiada por su compromiso social con la población del distrito y en este caso particular tratándose de un accidente donde se encontraba en riesgo la vida de un ser humano, la entidad acudió con el pago económico para cubrir con algunos gastos médicos ascendientes a S/. 6,000.00, soles los que fueron entregados a la administrada solicitante KATERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO, a efectos de arribar a un acuerdo que garantice la defensa de los intereses del Estado y de manera particular de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, resultaría más beneficioso que la entidad municipal proceda a conciliar, sin que ello represente arribar a la propuesta planteada, la misma que resulta por demasía en exceso considerando la responsabilidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

de la entidad en este evento fortuito ajeno a su voluntad, por lo que este despacho de Procuraduría Pública recomienda arribar a una propuesta conciliatoria que no supere los S/. 12,000.00 soles, monto que, según la ponderación de los hechos y responsabilidades, compensaría las obligaciones que tendría la entidad respecto de los hechos suscitados, precisándose que a dicho monto deberá descontársele lo ya entregado a la solicitante.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y del personal de apoyo que lo requiera".

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Abog. Vladimir Santos Crisanto Plasencia, en su Condición de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en cumplimiento de sus funciones y en defensa de los intereses de la entidad Municipal, pueda transigir o conciliar Extrajudicialmente con la administrada KATERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO, sin que ello represente arribar a la propuesta planteada, la misma que resulta por demasía en exceso considerando la responsabilidad de la entidad en este evento fortuito ajeno a su voluntad, por lo que se recomienda a la Procuraduría Pública, arribar a una propuesta conciliatoria que no supere los S/. 12,000.00 soles, monto que, según la ponderación de los hechos y responsabilidades, compensaría las obligaciones que tendría la entidad respecto de los hechos suscitados, precisándose que a dicho monto deberá descontársele lo ya entregado a la solicitante

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el Abog. Vladimir Santos Crisanto Plasencia, en su Condición de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en cumplimiento de sus funciones y en defensa de los intereses de la entidad Municipal, solicitar ante el Centro de Conciliación pertinente la invitación a conciliar en los términos expuestos en el artículo precedente, debiendo informar los costos de dicho procedimiento y el resultado de la conciliación la que se arribe de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a Sr. Procurador Público la presente resolución, así como a la Gerencia Municipal, así como a todas las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la misma,.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE